

30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1424/2025, de 16 de octubre, por la que se convocan pruebas de habilitación para el ejercicio de la actividad de Guía de turismo y para la ampliación de idiomas de Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Reglamento de Guías de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 4 de marzo de 2015).

El artículo 9 de dicho Reglamento establece que "las pruebas de aptitud establecidas para la obtención de la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de turismo en Aragón serán convocadas por Orden del Consejero competente en materia de turismo con una periodicidad al menos bienal".

Asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, al respecto del contenido de la convocatoria, indica lo siguiente:

"Las bases de cada convocatoria deberán establecer y desarrollar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Requisitos para el acceso a las pruebas.
- b) Plazo y forma de solicitud y documentación que ha de acompañar a la misma.
- c) Modelo normalizado de solicitud.
- d) Forma de realización de las pruebas.
- e) Contenido de los módulos objeto de las pruebas.
- f) Composición de la Comisión Evaluadora.
- g) Sistema de comunicación o notificación a los solicitantes de la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas".

Además, como señala el artículo 12, letra c), del mencionado Reglamento: "En cada convocatoria se hará mención de la posibilidad de que los Guías de turismo, con habilitación en vigor, amplíen su habilitación a otras lenguas oficiales españolas, idiomas extranjeros y lengua española de signos que se especifiquen en la Orden de convocatoria, para lo cual habrán de superar los correspondientes ejercicios".



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

Por ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Guías de turismo, y a propuesta del Director General de Turismo y Hostelería, se convocan las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de turismo y para la ampliación de idiomas de guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Objeto.

- 1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la realización de pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de turismo en Aragón y, en su caso, para la ampliación de idiomas de aquellos otros Guías de turismo que ya cuenten con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 1.2. Serán habilitados los aspirantes que, cumpliendo todos los requisitos para el acceso a las pruebas, superen el proceso de habilitación.
- 1.3. Los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón que acrediten sus conocimientos o superen las correspondientes pruebas conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria podrán ampliar su habilitación a otras lenguas oficiales españolas, lengua española de signos o a los idiomas extranjeros alemán, francés, inglés, italiano y portugués. En función del número de solicitudes presentadas y de la demanda turística existente, el Director General de Turismo y Hostelería podrá determinar si serán o no objeto de ampliación otros idiomas no previstos en la convocatoria. La decisión al respecto se hará constar oportunamente en la lista provisional de admitidos y excluidos.
- 1.4. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de turismo, o norma que lo sustituya.
- 2. Requisitos de los aspirantes.
- 2.1. Podrán acceder a las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de turismo las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un país con convenio de reciprocidad con España en este ámbito. Igualmente se



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, podrán acceder a la habilitación los extranjeros residentes en España que tengan reconocido el derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena de conformidad con la normativa vigente.

- b) Estar en posesión de cualquier titulación oficial universitaria o de un título de formación profesional de grado superior. En el caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse su homologación por parte de la autoridad competente.
- 2.2. Los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón podrán solicitar la ampliación de la misma en alguno o algunos de los idiomas señalados en la base 1.3., siempre que acrediten oportunamente sus conocimientos o superen las pruebas de aptitud previstas en esta convocatoria.
- 2.3. Los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el desarrollo de las pruebas.
- 3. Forma y plazo de solicitud.
- 3.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Turismo y Hostelería, y se realizarán utilizando el modelo específico existente para ello, que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-participacion-convocatoria-pruebas-habilitacion-guias-turismo/convocatoria-2025 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 11219.

Asimismo, deberá proceder al pago de la tarifa correspondiente a la tasa 50 por prestación de servicios administrativos en materia turística, creada a través del artículo 1, apartado veintiséis, de la Ley 7/2021, de 7 de octubre, por la que se modifican el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.2. El uso del modelo específico de solicitud generado en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud, éste será firmado y presentado preferentemente de forma electrónica, desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la url referida en el apartado 3.1.

No obstante, aquellos que elijan la presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado 1 y debidamente firmada, podrán presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 3.3. El plazo de solicitud es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 3.4. La persona que firme la solicitud deberá declarar responsablemente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a las pruebas y será responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Asimismo, tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con respecto a sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.
- 3.5. En el caso de que existan diferencias entre los datos aportados por el solicitante y los comprobados por la Administración, prevalecerán estos últimos.
- 3.6. Si durante el proceso de solicitud telemática se produjesen incidencias técnicas, los solicitantes podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de la Administración Electrónica a través del correo electrónico soportesae@aragon.es.
- 3.7. Si alguno de los documentos exigidos ya obrase en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
- 3.8. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere esta convocatoria, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

4. Documentación.

- 4.1. La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) En caso de no disponer de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad Extranjero (NIE), convenio de reciprocidad suscrito, a los efectos previstos en la base 2.1.a) de esta convocatoria, entre el Reino de España y el país de procedencia del solicitante.
 - b) Título oficial universitario o título de formación profesional de grado superior. En caso de autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la consulta de los datos de titulación en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos, no será necesario aportarlo. En el caso de títulos extranjeros, deberá aportarse la homologación otorgada por la autoridad competente.
 - c) En su caso, deberá indicar la solicitud de exención de aquellas pruebas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Guías de turismo, estime puedan ser eximidas merced a los contenidos curriculares de los títulos aportados. En este último supuesto, deberá acompañarse copia de los documentos oficiales que justifiquen los contenidos curriculares de dichos títulos.
 - d) En caso de solicitar exención de la prueba de idiomas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de Guías de turismo, deberán aportarse títulos o certificados oficiales, o la homologación de títulos académicos oficiales de enseñanza secundaria o postsecundaria obtenidos conforme a un sistema educativo extranjero, siempre que las enseñanzas vehiculares hayan sido impartidas en ese idioma extranjero, que acrediten el dominio de las competencias correspondientes a un nivel B2 de los descritos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa en los idiomas extranjeros que pretenda acreditar.

Para la admisión de títulos y certificados en los idiomas alemán, francés, inglés e italiano se estará a lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en las Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 24 de junio de 2025), o norma que la modifique o sustituya.

En el caso del idioma portugués, serán admitidos el Certificado de Nivel Avanzado (B2) de las Escuelas Oficiales de Idiomas, el CertAcles B2 de la



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior o el Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE) del Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira (CAPLE) de la Universidade de Lisboa.

Serán admitidos también los títulos oficiales universitarios en materia de estudios o traducción de lenguas extranjeras.

- e) Con la finalidad de expedir el carné de Guía de turismo, fotografía de carné reciente del rostro del aspirante que, en caso de presentación telemática, deberá ser en formato JPG.
- f) Justificante acreditativo del pago de la tasa 50, tarifa 1 (30,00 euros).
- 4.2. No será necesaria la presentación de documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración, salvo que se manifieste oposición o no consentimiento a la pertinente consulta.
- 5. Unidades temáticas.
- 5.1. Las pruebas de habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de turismo en Aragón versarán sobre las siguientes unidades temáticas, cuyos programas se detallan en el anexo a la presente convocatoria:
 - a) Módulo de conocimientos de gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos, estructura de mercado turístico y derecho turístico.
 - b) Módulo de conocimientos sobre la historia, la cultura, el arte, la geografía y la naturaleza de Aragón y de sus rutas turísticas.
 - c) Módulo de idiomas, acreditando el conocimiento del castellano con un nivel C1 de los descritos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa, así como el dominio de las competencias correspondientes a un nivel B2 en al menos un idioma extranjero. En la presente convocatoria podrán ser evaluados, en todo caso, los siguientes idiomas extranjeros: alemán, francés, inglés, italiano y portugués. El Director General de Turismo y Hostelería, en función del número de solicitudes presentadas y de la demanda turística existente, podrá determinar si serán o no objeto de evaluación otros idiomas no previstos en la convocatoria. La decisión al respecto se hará constar oportunamente en la lista provisional de admitidos y excluidos.
- 5.2. Las pruebas dirigidas a la ampliación de idiomas en el caso de los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón vendrán referidas al módulo de idiomas previsto en la letra c) del apartado anterior.



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

- 6. Exenciones.
- 6.1. Quedarán exentos de someterse a las pruebas de acreditación del conocimiento de idiomas extranjeros o lengua de signos los aspirantes que:
 - a) Estén en posesión de títulos o certificados oficiales que acrediten el conocimiento de dichos idiomas a un nivel igual o superior al requerido en la base 5.1.c) de esta convocatoria. Para la admisión de títulos y certificados oficiales en los idiomas alemán, francés, inglés e italiano se estará a lo dispuesto Resolución de 11 de junio de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en las Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 24 de junio de 2025), o norma que la modifique o sustituya. En el caso del idioma portugués, serán admitidos el Certificado de Nivel Avanzado (B2) de las Escuelas Oficiales de Idiomas, el CertAcles B2 de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior o el Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira DIPLE del Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira (CAPLE) de la Universidade de Lisboa. Serán admitidos también los títulos oficiales universitarios en materia de estudios o traducción de lenguas extranjeras.
 - Estén en posesión de títulos académicos oficiales de enseñanza secundaria o postsecundaria obtenidos conforme a un sistema educativo extranjero, siempre que las enseñanzas hayan sido impartidas en dicho idioma.
 - c) Estén en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.
- 6.2. Quienes estén en posesión de un título universitario oficial en la rama de Artes y Humanidades quedarán exentos de someterse a las pruebas de acreditación referidas al Módulo de conocimientos sobre la historia, la cultura, el arte, la geografía y la naturaleza de Aragón y de sus rutas turísticas.
- 6.3. Quienes estén en posesión de un título universitario oficial en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de un título oficial de Formación Profesional de Grado Superior en la rama de Hostelería y Turismo quedarán exentos de someterse a las pruebas de acreditación referidas al Módulo de conocimientos de gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos, estructura de mercado turístico y derecho turístico.



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

7. Admisión de aspirantes.

- 7.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución del Director General de Turismo y Hostelería se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y de las exenciones, en su caso.
- 7.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la no exención. Si en el citado plazo los aspirantes no proceden a corregir las causas de exclusión o no exención, o alegan la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.
- 7.3. La resolución del Director General de Turismo y Hostelería conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como las exenciones que correspondan, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
- 8. Composición de la Comisión Evaluadora.
- 8.1. La Comisión Evaluadora para la organización, realización y valoración de las pruebas de habilitación de Guía de turismo o de ampliación de idiomas de los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá la siguiente composición:

Miembros titulares:

- Presidente: D.ª Encarnación Estremera Giménez, Jefa de Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.
- Vocal: D.ª María Saldaña Torres, Asesora Técnica de la Dirección General de Turismo y Hostelería.
- Secretario: D. Jesús Lacasa Vidal, Asesor Técnico de la Dirección General de Turismo y Hostelería.

Miembros suplentes:

- Presidente: D. Ignacio Rodríguez Ruiz, Jefe de Servicio de Promoción,
 Planificación y Estudios Turísticos.
- Vocales: D.ª Eva María Sierra Vinagre, Jefa de Servicio de Infraestructuras Turísticas.



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

 Secretaria: D.ª María Paz Aquilué Arguis, Jefa de Sección de Fomento Turístico.

El Secretario de la Comisión Evaluadora tendrá voz y voto.

En función de los idiomas cuyo conocimiento pretenda acreditarse por parte de los aspirantes, así como en relación con los distintos módulos de conocimientos objeto de las pruebas, el Director General de Turismo y Hostelería procederá a nombrar como miembros de la Comisión Evaluadora a los profesores especializados, asesores o expertos necesarios en cada caso, que tendrán voz, pero no voto en las decisiones que tome la Comisión Evaluadora. El nombramiento de profesores especializados, asesores o expertos será hecho público junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

- 8.2. Los miembros de la Comisión Evaluadora tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que correspondan por razón de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio ("Boletín Oficial del Estado", número 129, de 30 de mayo de 2002), o norma que lo sustituya. En particular, las indemnizaciones por asistencia serán las correspondientes a la categoría segunda de la norma reglamentaria citada.
- 8.3. La Comisión Evaluadora podrá valerse del apoyo de personal auxiliar para la gestión de tareas administrativas y de vigilancia durante el desarrollo de los ejercicios. Este personal tendrá derecho a percibir las cantidades en concepto de gratificación que correspondan por razón de servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de enero de 2008, por el que se actualizan las gratificaciones de los colaboradores de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas de ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2008), o norma que la sustituya.
- 8.4. La Comisión Evaluadora resolverá todas las dudas que puedan plantearse y adoptará los acuerdos precisos para el desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto por esta orden y la normativa aplicable.
- 9. Realización de las pruebas.
- 9.1. Las pruebas de habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de turismo en Aragón consistirán en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

- 9.2. El primer ejercicio será de tipo test, dividido en dos partes, con arreglo a las siguientes características:
 - a) Contestación por escrito de un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, relacionadas con el Módulo de conocimientos de gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos, estructura de mercado turístico y derecho turístico.
 - b) Contestación por escrito de un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, relacionadas con el Módulo de conocimientos sobre la historia, la cultura, el arte, la geografía y la naturaleza de Aragón y de sus rutas turísticas, respectivamente.
 - La Comisión Evaluadora señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización sin que pueda exceder de cuarenta minutos para cada parte. La calificación será de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto, los aspirantes deberán responder correctamente al menos quince preguntas de cada parte del ejercicio. Las respuestas erróneas no penalizan.
- 9.3. El segundo ejercicio será el relativo al conocimiento de idiomas extranjeros y constará de dos partes:
 - a) Traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto relacionado con la materia turística en el idioma o idiomas escogidos. Para la realización del ejercicio correspondiente a cada idioma, la Comisión Evaluadora señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización sin que pueda exceder de treinta minutos.
 - b) Conversación con los miembros de la Comisión Evaluadora, en un tiempo máximo de quince minutos para cada idioma escogido, sobre los módulos de conocimientos contenidos en la base 5.1.a) y b) de esta convocatoria.

La calificación global de esta prueba será de apto o no apto para cada uno de los idiomas.

- 9.4. Las pruebas dirigidas a la ampliación de idiomas en el caso de los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón coincidirán con las indicadas en el apartado anterior para cada uno de los idiomas escogidos.
- 9.5. Los miembros de la Comisión Evaluadora o el personal auxiliar de vigilancia podrán requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

- 9.6. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de un documento acreditativo de su identidad que incluya una fotografía.
- 9.7. Concluidas las pruebas, la Comisión Evaluadora hará públicas las listas de aspirantes que pueden ser habilitados como Guías de turismo o los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón que pueden ampliar los idiomas de su habilitación en la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-participacion-convocatoria-pruebas-habilitacion-guias-turismo/convocatoria-2025.
- 10. Revisión de ejercicios.

Las peticiones de revisión de ejercicios solo se admitirán en el plazo de quince días naturales desde que se expongan los resultados.

- 11. Resoluciones de habilitación o de ampliación de idiomas.
- 11.1. Transcurrido el plazo de revisión, la Comisión Evaluadora propondrá al Director General de Turismo y Hostelería la habilitación como Guías de turismo de los aspirantes que hayan superado las pruebas de habilitación o, en su caso, la ampliación de idiomas de los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 11.2. El Director General de Turismo y Hostelería habilitará como Guías de turismo o acordará la ampliación de idiomas de los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón y notificará su resolución a los aspirantes que hayan sido declarados aptos por la Comisión Evaluadora, en un plazo no superior a tres meses desde la decisión de esta última, y ordenará la publicación de la relación de los mismos en el "Boletín Oficial de Aragón". El vencimiento de dicho plazo sin haberle sido notificada resolución expresa legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.
- 11.3. Desde la Dirección General de Turismo y Hostelería se entregará el correspondiente carné oficial a los Guías de turismo habilitados conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, según lo previsto en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba el modelo oficial del carné de Guía de turismo.
- 12. Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes desde



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

su publicación, o ser impugnada directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de Turismo y Hostelería, recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo.
- Contra las decisiones y actos de trámite de la Comisión Evaluadora, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo.

Zaragoza, 16 de octubre de 2025. El Consejero de Medio Ambiente y Turismo, MANUEL BLASCO MARQUÉS



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

ANEXO. Programa.

- a) Módulo de conocimientos de gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos, estructura de mercado turístico y derecho turístico.
- Gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos.
- 1.1. El fenómeno turístico. Evolución, motivaciones y aspectos sociológicos.
- 1.2. El Guía de turismo. Definición. Normativa reguladora.
- 1.3. Preparación y desarrollo de itinerarios turísticos. Itinerarios culturales, ecológicos, temáticos, etc. Fuentes de información turística. Estudios previos: motivaciones, peculiaridades. Medios de transporte, distancias, visitas, paradas.
- 1.4. Información, orientación y asistencia turística. Atención al cliente: técnicas de acogida y habilidades sociales aplicadas al servicio de información turística; acogida, información, interacción guía-usuario, sugerencias y recomendaciones; la despedida. Técnicas básicas de protocolo e imagen personal. Planificación de visitas turísticas; horarios de cierre de los lugares a visitar, festivos y eventos; itinerario a seguir. Cuestiones turísticas prácticas: cambio de moneda, devolución del IVA, consignas de equipajes, oficinas de información turística.
- 1.5. Asistencia y animación de grupos. Tipología de la demanda turística. La motivación turística: definición, teorías y técnicas de motivación. Los grupos turísticos: aplicación de técnicas de dinamización de grupos, animación turística y socio-cultural de grupos turísticos.
- 2. Estructura del mercado turístico y derecho turístico.
- 2.1. Normativa turística aragonesa. Competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo. Ley del Turismo de Aragón. Reglamentos de desarrollo. Empresas y actividades turísticas.
- 2.2. Las agencias de viaje. Definición, clases y funciones.
- 2.3. Administraciones competentes en materia turística en Aragón. Administración de la Comunidad Autónoma, Comarcas y Municipios.
- 2.4. Principales características de la infraestructura receptiva de Aragón.
 Alojamientos turísticos: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos,



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

viviendas de uso turístico, alojamientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares, casas rurales, albergues y refugios. Hospederías de Aragón. Normativa aplicable.

- 2.5. El perfil de la demanda turística en Aragón. Procedencia, periodos de máxima afluencia, destinos principales. Diferenciación según zonas en Aragón.
- 2.6. El turismo cultural en Aragón. Principales conjuntos y monumentos de interés histórico-artístico. Bienes Patrimonio de la Humanidad. Declaraciones de Interés Turístico de Aragón. Grandes festivales y eventos culturales y musicales de Aragón. Rutas culturales. Los Parques Culturales de Aragón.
- 2.7. Las ciudades de Zaragoza, Huesca y Teruel. Monumentos, rutas y servicios para el turista.
- 2.8. El turismo rural y el turismo activo y de aventura en Aragón. Tipo de empresas y actividades: actividades terrestres, acuáticas y aéreas; lugares de interés para la práctica e instalaciones.
- 2.9. La nieve en Aragón. Centros de esquí y montaña en sus modalidades alpina y de fondo.
- 2.10. El turismo de salud en Aragón. Balnearios aragoneses: situación, características singulares.
- 2.11. El turismo de congresos y convenciones en Aragón.
- 2.12. El turismo religioso en Aragón. Principales centros. La Ruta Mariana.
- 2.13. Oficinas de información turística en Aragón. Evolución, competencias y servicios.
- b) Módulo de conocimientos sobre la historia, la cultura, el arte, la geografía y la naturaleza de Aragón y de sus rutas turísticas.
- 1. La Prehistoria y la Historia Antigua de Aragón. Las culturas prehistóricas. Los celtas. Los íberos. La dominación romana. Los visigodos.
- 2. La Edad Media en Aragón (siglos VIII-XV). La época musulmana. El nacimiento del Reino de Aragón. Los primeros reyes de Aragón. La gran expansión de Alfonso I El Batallador. La Corona de Aragón: territorios, organización e instituciones. Jaime



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

- I El Conquistador. El siglo XV: el problema dinástico y el Compromiso de Caspe. La Casa de Trastámara. Fernando el Católico y la unión con Castilla.
- 3. La Edad Moderna en Aragón (siglos XVI-XVIII). Aragón en la monarquía de los Austrias (siglos XVI y XVII). Aragón en la monarquía de los Borbones (siglo XVIII).
- 4. Historia Contemporánea de Aragón (siglos XIX y XX). El siglo XIX: la Guerra de la Independencia y los Sitios de Zaragoza; las guerras carlistas; la revolución de 1868; la I República. Aragón a lo largo del siglo XX: la II República; la Guerra Civil; la dictadura de Franco; la transición; la democracia y la autonomía; panorama actual.
- 5. Arte prehistórico en Aragón. Características y manifestaciones más importantes. Rutas turísticas.
- Arte romano en Aragón. Características y manifestaciones más importantes.
 Rutas turísticas.
- 7. Arte románico en Aragón. Características y manifestaciones más importantes. Rutas turísticas.
- 8. Artes islámico y mudéjar en Aragón. Características y manifestaciones más importantes. Rutas turísticas.
- Monasterios de Aragón. Rutas de los mismos.
- 10. El Camino de Santiago en Aragón. Rutas del mismo.
- 11. Arte gótico en Aragón. Características y manifestaciones más importantes. Rutas turísticas.
- 12. Arte renacentista en Aragón. Características y manifestaciones más importantes. Rutas turísticas.
- 13. Arte barroco en Aragón. Características y manifestaciones más importantes. Rutas turísticas.
- 14. Arte del siglo XIX en Aragón. Características y manifestaciones más importantes. Rutas turísticas.
- 15. Arte contemporáneo en Aragón. Artistas, obras y edificios.



30 de octubre de 2025 Número 210

csv: BOA20251030008

- 16. Geografía de Aragón. Características generales del relieve, el clima, la hidrografía, la vegetación, la fauna y los paisajes. Recursos económicos y humanos del territorio.
- 17. Las grandes unidades geográficas de Aragón. El Pirineo. El Somontano Pirenaico. La Depresión del Ebro. El Somontano Ibérico. El Sistema Ibérico.
- 18. Las aguas en Aragón. Uso turístico de los ríos, lagos y embalses.
- 19. Rutas turísticas basadas en la naturaleza: Espacios Naturales Protegidos; otros espacios naturales de interés; rutas ornitológicas; turismo micológico.
- 20. La Delimitación Comarcal en Aragón.
- 21. Las tradiciones como recurso turístico. La Semana Santa en Aragón. Tradiciones, fiestas y manifestaciones folclóricas populares. El traje aragonés. La gastronomía aragonesa: productos y platos típicos. La artesanía.
- c) Idiomas extranjeros, hablados y escritos.